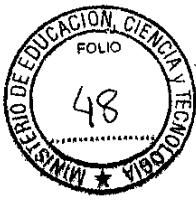




"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1229



BUENOS AIRES, - 4 OCT 2004

VISTO el expediente N° 971/02 y once (11) anillados, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA por el cual la misma solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 para el título de LICENCIADO EN NIVEL INICIAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 103/02, 005/04, 101/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

1229

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....



Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN NIVEL INICIAL -Ciclo de Licenciatura- que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título de LICENCIADO EN NIVEL INICIAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



“2004 - Año de la Antártida Argentina”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NIVEL INICIAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título” y que se incorporan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1229

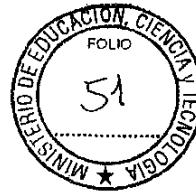
Lic. DANIEL R. FILMISS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

1229

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
ALCANCES DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN NIVEL INICIAL -Ciclo de Licenciatura-
Gestionado con Modalidad a Distancia-

- Asesorar a agentes educativos en lo referente a Jardines Maternales.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa en el Nivel Inicial.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales en instituciones vinculadas con la primera infancia.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos para el Nivel Inicial.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización en Educación Inicial destinados a directivos y docentes.
- Asesorar y producir programas educativos de Nivel Inicial a través de medios de comunicación social y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

1229



A N E X O II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA
EN NIVEL INICIAL -Ciclo de Licenciatura-
Gestionado con Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Para ingresar al Ciclo de Licenciatura en Nivel Inicial, se deberá contar con el título de:

- Profesor de Nivel Inicial • Profesor de Nivel Preescolar • Profesor de Jardín de Infantes.
- Títulos equivalentes a los mencionados con una carga horaria no inferior a las 1400 horas y una duración de dos años como mínimo.

ASIGNATURAS	HORAS (1)
Primer Año	
Análisis Sociológico de la Escuela	90
Psicología Educacional	90
Seminario: El debate político-pedagógico del Siglo XXI	60
Seminario: Planteos actuales en el campo de la Didáctica	60
Metodología de la Investigación I	90
Planeamiento Educativo	60
Seminario: El Jardín Maternal como espacio educativo	60
Seminario: Problemáticas actuales de la Lengua y la Literatura	60
Seminario: Problemáticas actuales de la Matemática	60

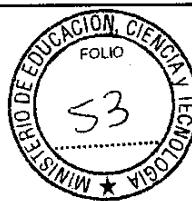
*Alma
Eugenio M.*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1229
RESOLUCION N°.....



Segundo Año

ASIGNATURAS	HORAS (1)
Metodología de la Investigación II	90
Seminario: Problemáticas Actuales de las Ciencias Sociales	60
Seminario: Problemáticas actuales de las Ciencias Naturales	60
Seminario: Problemáticas actuales de la Educación Física	60
Seminario: Problemáticas actuales de la Educación Artística: Música y Plástica	60
Seminario: el abordaje de la integración en la escuela	60
Seminario: La reflexión ética en el campo de la educación y de la formación	60
Seminario: Educación y nuevas tecnologías	60
Seminario: La gestión y los proyectos institucionales	60
Taller de Elaboración del Trabajo Final	90

(1) El 20% de la carga horaria total es presencial: incluye encuentros, tutorías y otras actividades programadas. El porcentaje restante es de carácter no presencial y corresponde a lectura y análisis de bibliografía, trabajos de integración, parciales domiciliarios, observaciones planificadas, tutorías no presenciales y elaboración de producciones escritas, entre otros.

Carga Horaria Total: 1.290 horas.